

Tipo de proceso: Filiación Extramatrimonial
Número de radicación: 63001311000220200030200
Demandante: Juan Estiben Ocampo Uribe
Demandado: José Over Londoño
Auto. No. 1099



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q., mayo veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito emitido el día 14 de mayo de 2021, por parte de la apoderada de la demandante, se procede a poner en conocimiento de la contra parte, la información contenida en el documento, para que se pronuncie si lo considera pertinente. Para ello se agregar el respectivo escrito al momento de notificar la presente providencia por estado.

De igual forma, ofíciase al Laboratorio encargado de realizar la prueba, dando a conocer la inconformidad de la parte actora, sobre la situación presentada al momento de tomar las muestras de sangre para la prueba de ADN, para que de las explicaciones pertinentes, para lo cual se le remitirá copia del memorial referido..

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0dfd986d7c7f1a8de9cb4488034e8a14709dbde6fe504b3ea8e347f9440a8b4

Documento generado en 19/05/2021 07:50:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Memorial ref 2020-302 investigación de paternidad

Blanca Emma Torres Pinilla <abogadablancatorres@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 11:31

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

filiacion ref 2020 302.pdf;

Buenas tardes me permito enviar memorial para el proceso.

Proceso ref : 2020-302 investigación de paternidad

Demandante: JUAN ESTIVEN OCAMPO URIBE

Demandado: JOSE OVER LONDOÑO

quedo atenta a una pronta y favorable respuesta.

por favor acusar recibido.

Dra Blanca Emma Torres Pinilla

Cc 35.519.924 de Facatativá

T. P No 101.916 del C. S. de la J.

Cel 3106087724



Blanca Emma Torres Pinilla
Abogada
Tel 842-9171 - 842-3090
e-mail: abogadablancatorres@hotmail.com

Señora juez
CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Armenia (Q.)
E. S. D.

Ref.: Proceso de Filiación Extramatrimonial
No. 2020. 00302-00

Demandante: JUAN ESTIBEN OCAMPO URIBE
Demandado: JOSE HOOVER LONDOÑO

BLANCA EMMA TORRES PINILLA, mayor de edad y domiciliada en Facatativá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.519.924 expedida en Facatativá (Cund.) y portadora de la Tarjeta Profesional No.101.916 del Consejo Superior de la Judicatura, para, obrando como apoderada del demandante demandado, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho, ponerle en conocimiento, que a mi mandante le exigieron unas fotos, yo le manifesté que se las tomara y enviara vía electrónica, allí dijeron que tenía que salir a la calle a tomar, razón que la obligo a salir de la clínica, mientras que mi mandante estaba en la calle, dicen, digo así porque no nos consta, le tomaron la prueba al demandado y se fue, de tal manera que mi mandante llevo con las fotos a la clínica y no encontró al demandado, solo le manifestaron que ya le habían tomado a muestra, lo cual desde ya está muy mal hecho, en razón a que no se evidencio que dicho trámite se haya realizado, como tampoco se tomó las fotos por cuenta de la clínica, como es debido.

En este instante mi mandante aún está en la clínica esperando a que regrese el demandado a poner una huella, es decir que se fue y al parecer ni los datos los tomaron completos.



Blanca Emma Torres Pinilla
Abogada
Tel. 842-9171 - 842-3090
e-mail: abogadablancatorres@hotmail.com

De otra parte, los enfermeros, o las personas que allí atienden a mi mandante, no tienen conocimiento de cómo hacer la prueba, como quiera que le preguntaron a la madre de mi manante que si a ella también le tenían que practicar la prueba, a lo que por obvias razones se les manifestó que si, por lo que pongo en conocimiento estas falencias al Despacho para lo pertinente.

Señor Juez,

BLANCA EMMA TORRES PINILLA
C.C. No. 35.519.924 de Facatativá (Cund.)
T.P. No. 101.916 del C. S. de la J.